

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., doce de julio de dos mil veintidós.

1. DECLARAR ABIERTO y RADICADO en este Juzgado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la causante CECILIA MUÑOZ GALINDO, fallecida el 19 de septiembre de 2021, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio.

2. ORDENAR que por secretaría se incluya en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión.

3. ORDENAR el EMPLAZAMIENTO de las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso, así como de la señora ALBILIA MUÑOZ DE ROJAS, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 490, en concordancia con el artículo 108 del C.G.P., y, artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

3.1. Por lo anterior, por Secretaría hágase la anotación correspondiente en la Página Web de la Rama Judicial – Registro Nacional de Persona Emplazadas, razón por la cual, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

4. DECRETAR la facción de los inventarios y avalúo de los bienes y deudas de la sucesión.

5. RECONOCER LIZETH KATHERINE PABON GOMEZ como cesionaria de los derechos herenciales a título universal que le pudiesen corresponder a la señora MARIA ISABEL MUÑOZ DE CHAPARRO, en su calidad de heredera de la causante en el tercero orden sucesoral (artículo 1047 del C.C.).

6. OFICIAR a la DIAN, así como a la Secretaría de Hacienda respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 490 del C.G.P.

7. RECONOCER personería jurídica al abogado HUMBERTO LADINO SANDOVAL, para actuar como apoderado judicial de la interesada, con las facultades y para los fines previstos en el poder.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 114 de 13/07/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

C.S.B.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30d2f8fc73708f3ba0f482dc2f36c3d7917b5488dd4ce1e353c38c413c76e312**

Documento generado en 12/07/2022 03:43:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>